

## **INFORME N° 150-06-GS-OSITRAN**

A : Victor Carlos Estrella  
Gerente de Supervisión

DE : Juan Carlos Polo Puelles  
Supervisor de Operaciones

Asunto : Opinión a la propuesta de la empresa Concesionaria NORVIAL, para la Construcción de áreas de volteo para vehículos y pase peatonal a nivel, en la zona urbana Chancayllo.

Fecha : 13 de junio del 2006

---

### **1. OBJETIVO**

Emitir opinión respecto de la propuesta presentada por la empresa Concesionaria NORVIAL, para la Construcción de áreas de volteo para vehículos y pase peatonal a nivel, en la zona urbana Chancayllo.

### **2. ANTECEDENTES**

- 2.1 Carta N° NOR 314-06, de la empresa NORVIAL, presentando su propuesta de Diseño Geométrico para el Mejoramiento de la Seguridad Vial en la Zona Urbana Chancayllo.
- 2.2 Expediente "Diseño Geométrico para el Mejoramiento de la Seguridad Vial en la Zona Urbana de Chancayllo"
- 2.3 Del Contrato de Concesión:

Cláusula 6.1. Obligaciones de la Sociedad Concesionaria.- La Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar las labores de Construcción, correspondientes a la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-pativilca de las Carretera Panamericana Norte, sin perjuicio de las actividades de Conservación y Mantenimiento a que se refiere la Sección VII. Las labores de Construcción serán ejecutadas en dos (02) etapas...

()...

La Ejecución de las labores descritas comprende la construcción de autopistas, carreteras, segundas calzadas de la red vial local, pasarelas peatonales, ciclovías e infraestructura se Servicios Obligatorios.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar la infraestructura de seguridad, así como las labores de señalización y demarcación en los tramos bajo responsabilidad de las Sociedad Concesionaria.

La ejecución de las labores a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se efectuará siguiendo el criterio por etapas propuesto en la presente cláusula, y según los diseños definitivos que presente la Sociedad Concesionaria o de acuerdo con el Estudio Definitivo de Ingeniería en caso que la Sociedad Concesionaria decida utilizar el Expediente a su propia cuenta y riesgo como se estipula en el numeral 6.2.

Cláusula 6.2.- La Sociedad Concesionaria declara haber recibido el Expediente Técnico, el mismo que conoce en toda su extensión y detalle. Asimismo, declara haber recibido los planos, instrucciones, recomendaciones y especificaciones contenidas en el referido expediente.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Supervisor la aprobación de modificaciones a la ingeniería de detalle hasta la culminación de las obras de cada etapa de construcción previstas en este contrato. Estas solicitudes de modificación no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de obra, salvo que el Supervisor lo estime conveniente.

()...

De igual manera, la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones al Expediente Técnico con el objetivo de optimizar el diseño original y/o con ocasión del empleo de métodos, materiales o tecnologías de construcción no previstas en el mismo, que permitan una mejora en la calidad de la infraestructura o de los servicios. Para tal efecto la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación de El Concedente el proyecto de modificación del Expediente Técnico, debiendo contar con la opinión técnica del Supervisor. En caso esta modificación requiera establecer nuevos parámetros de condición y serviciabilidad, las Partes acuerdan que los mismos serán establecidos en el proyecto de modificación a ser aprobado.

Cláusula 6.20. Obras Complementarias.- Si durante la vigencia de la Concesión se determinara la necesidad de realizar Obras Complementarias, el Concedente convocará a un procedimiento administrativo de selección para la contratación de la ejecución de las mismas de conformidad con la normativa vigente en materia de Obras Públicas. En dicho procedimiento podrá participar la Sociedad Concesionaria.

Estas Obras Complementarias comprenden Obras tales como: pasarelas peatonales, áreas de servicio y otras obras conexas a la vía concedida.

Cláusula 6.21.Obras Nuevas.- Si durante la vigencia de la Concesión se determinara la necesidad de realizar Obras Nuevas, el Concedente con opinión del Supervisor, convocará a un procedimiento administrativo de selección para la contratación de la ejecución de las mismas de conformidad con la normativa vigente en materia de Obras Públicas. En dicho procedimiento podrá participar la Sociedad Concesionaria.

Estas Obras Nuevas comprenden intercambios viales y accesos viales a los municipios.

### 3. ANÁLISIS

3.1 El Expediente “Diseño Geométrico para el Mejoramiento de la Seguridad Vial en la Zona Urbana de Chancayllo”, señala en su punto 1. Objetivo: El objetivo del Estudio es determinar la mejor solución vial de la zona de Chancayllo km 91 – 92, dentro de la cobertura de los manuales de diseño, además dentro del enfoque de la seguridad vial.

3.2 De acuerdo a las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar las labores de Construcción, correspondientes a la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de las Carretera Panamericana Norte, las mismas que comprenden la construcción de autopistas, carreteras, segundas calzadas de la red vial local, pasarelas peatonales, ciclovías e infraestructura de Servicios Obligatorios.

Además la Sociedad Concesionaria está obligada a ejecutar la infraestructura de seguridad, así como las labores de señalización y demarcación en los tramos bajo su responsabilidad.

La ejecución de dichas labores se efectuarán siguiendo el criterio por etapas y según los diseños definitivos que presente la Sociedad Concesionaria o de acuerdo con el Estudio Definitivo de Ingeniería, en caso que decida utilizar el Expediente a su propia cuenta y riesgo.

Por otra parte, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Supervisor la aprobación de modificaciones a la ingeniería de detalle hasta la culminación de las obras de cada etapa de construcción.

Podrá proponer modificaciones al Expediente Técnico con el objetivo de optimizar el diseño original y/o con ocasión del empleo de métodos, materiales o tecnologías de construcción no previstas en el mismo, que permitan una mejora en la calidad de la infraestructura o de los servicios.

Para tal efecto deberá presentar, para la aprobación de El Concedente el proyecto de modificación del Expediente Técnico, debiendo contar con la opinión técnica del Supervisor.

3.3 En el Expediente presentado se observa que, las obras se ejecutarán sobre la infraestructura existente, y tiene como objetivo determinar la mejor solución vial para el tráfico de la zona de Chancayllo, dentro de un enfoque de la Seguridad Vial.

Las Obras en mención no pueden ser consideradas como Obras Complementarias y/o Nuevas ya que no son conexas a la infraestructura, se ejecutarán en la misma infraestructura concesionada y tienen por finalidad el mejorar la Seguridad Vial en el tramo vial que atraviesa la zona urbana.

#### **4. CONCLUSIÓN**

- 4.1 Las Obras propuestas por la empresa Concesionaria NORVIAL S.A., cumplen con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad en la zona urbana.
- 4.2 Las Obras propuestas se enmarcan en el Contrato de Concesión y pueden ser ejecutadas a cuenta y bajo responsabilidad la empresa Concesionaria NORVIAL S.A.

#### **5. RECOMENDACIÓN**

Remitir opinión favorable al Concedente (MTC) a fin de que proceda a aprobar la ejecución de las Obras propuestas por la empresa Concesionaria NORVIAL S.A., las mismas que serían ejecutadas a su cuenta y responsabilidad.

Atentamente,

**JUAN CARLOS POLO PUELLES**  
Supervisor de Operaciones

JCP/gsg  
REG-SAL.GS-06-  
4462